

que se proponen para conseguir la mejor observación de las cualidades físicas, morales, psíquicas y psicotécnicas del penado.—Conocimientos que debe poseer el funcionario para iniciar desarrollar y perfeccionar su personal observación

Tema 6.—Importancia del primer período penitenciario. Consideraciones sobre la forma de promover la reflexión y el diálogo interior del interesado.—Elementos de juicio que se consideran imprescindibles para poder enjuiciar la personalidad del recluso y establecer una base para su reeducación, como factores determinantes del tiempo que han de permanecer en este período.

Tema 7.—El segundo y tercer período.—Sus características fundamentales.—Factores determinantes para el ascenso y regresión de períodos; especial consideración de la conducta disciplinaria a este respecto.—Qué medios de aplicación práctica se proponen para conseguir la reeducación social del delincuente y su preparación para la vida de libertad

Tema 8.—Requisitos necesarios para la concesión de la libertad condicional.—Acumulación de penas a efectos de este beneficio.—Momento en que procede hacer efectiva dicha libertad.—La vinculación del liberado al Establecimiento; su significado y medidas que proceden para conseguir un resultado eficaz.

Tema 9.—Condiciones que se requieren para poder reducir las penas por el trabajo.—Naturaleza del trabajo a estos efectos.—Casos en los que no se interrumpe el beneficio. Causas por las que se pierde y su rehabilitación.

Tema 10.—Importancia del horario para los distintos servicios en el Establecimiento.—Condiciones que debe reunir.—La actividad en las Prisiones como elemento indispensable.—Medidas que se proponen para terminar con la inactividad en los patios.—Recreos estimulantes y atractivos de fácil implantación en las Prisiones.

Tema 11.—Finalidad del trabajo penitenciario.—Actividades laborales que se consideran más adecuadas en orden a la reforma de los reclusos.—Importancia de las Escuelas de capacitación.—Medios de observación respecto a la aptitud vocacional de los reclusos y cómo fomentar en ellos el hábito del trabajo y la iniciativa personal

Tema 12.—Protección y tutela de los liberados.—Obligaciones de los Establecimientos penitenciarios en este aspecto.—Consideración especial de los hogares para liberados.

Tema 13.—Normas generales de comportamiento y disciplina del funcionario de Prisiones.—Consideración especial de la influencia que su ejemplo ejerce en los reclusos.—Condiciones que habrán de reunirse para desempeñar funciones de mando en los Establecimientos.

Tema 14.—Obligaciones del Jefe de Servicios.—Consideración especial sobre la forma de cumplir las que hacen relación al deber de instruir a los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes, estudiar sus cualidades y conocer y tratar a los reclusos.

Tema 15.—Funciones generales del Administrador.—Consideración especial sobre la forma de llevar la contabilidad general del Establecimiento y la especial de los servicios.

Tema 16.—Funciones generales del Subdirector.—Forma de organizar y dirigir la oficina de Régimen de la Prisión.

Tema 17.—El Director; representación que ostenta por razón del cargo y responsabilidad que asume.—Funciones que le están atribuidas.—Consideración especial sobre la forma de regular el régimen, organizar y distribuir los servicios e inspeccionarlos.

Tema 18.—La inspección: su fines; consideraciones sobre la importancia de los mismos.—Funciones de la inspección.—Funciones de los Secretariados de Inspección.—Modo de realizar la inspección.

Tema 19.—Expedientes gubernativos.—Iniciación, tramitación y resolución.—Recursos que pueden interponerse.—Invalidación de notas; casos en que no puede hacerse.

Tema 20.—Tribunales de honor; sus fines y constitución.—Normas de procedimiento.—Carácter de las resoluciones; su ejecución.

Tema 21.—El servicio de oficinas en las Prisiones.—Contenido de cada uno.

Tema 22.—Estudio general sobre los servicios de contabilidad en las Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia la provisión de las Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales que se expresan

Vacante en la actualidad el cargo de Fiscal en las Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales que a continuación se relacionan se anuncia su provisión a concurso, por antigüedad de servicios efectivos en la carrera, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico de 13 de enero de 1956:

Seo de Urgel-Solsona (Lérida)
Sort-Viella-Tremp (Lérida).
Briviesca-Miranda de Ebro-Villarayo (Burgos).
Alfaro-Cervera del Río Alhama (Logroño)
Castuera-Cabeza del Buey-Zalamea de la Serena (Badajoz).
Herrera del Duque-Puebla de Alcocer (Badajoz)
Trujillo-Montánchez-Logrosán (Cáceres)
Arzuá-Melid (La Coruña)
Muros-Noya-Ribetra (La Coruña).
Negreira-Ames (La Coruña).
Lugo-Becerreá-Fonsagrada.
Punteareas-Salvaterra de Miño-La Cañiza-Arbo (Pontevedra)
Túy-La Guardia-Porriño (Pontevedra)
Berja-Adra (Almería).
Cuevas de Almanzora-Vera-Sorbas (Almería)
Gergal-Canjáyar (Almería)
Albuñol-Ugíjar (Granada)
Baza-Hués-car (Granada)
Ronda-Gaucín (Málaga).
San Sebastián de la Gomera (Tenerife).
Miranda-Salas-Pravia-Grado (Oviedo).
Cangas de Narcea-Tineo (Ovieño)
Castropol-Vegadeo (Oviedo).
Luarca-Navia (Oviedo).
Llanes-Cangas de Onís-Ribadesella (Oviedo).
Mieres-Lena-Aller (Oviedo).
Grazalema-Ubrique (Cádiz).
Aguilar-Puente Genil (Córdoba).
Bujalance-Montoro (Córdoba).
Fuenteovejuna-Pueblonuevo-Bélmez (Córdoba).
Posadas-Palma del Río (Córdoba).
Aracena-Jabugo (Huelva).
Ayamonte-Isla Cristina (Huelva).
La Palma del Condado-Bollullos del Condado (Huelva).
Valverde del Camino-Nerva-Puebla de Guzmán (Huelva).
Cazalla de la Sierra-Constantina (Sevilla)
Saldaña-Cervera de Pisuerga (Palencia)
Benabarre-Tamarite de Litera (Huesca).
Alcañiz-Hijar-Valderrobres-Castellote (Teruel)

Las solicitudes de los aspirantes deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignando en ellas el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Madrid, 6 de junio de 1962.—El Director general, Vicente González.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax por la que se modifica la convocatoria de 15 de febrero de 1962 para la provisión de plazas de Médicos especialistas en técnicas broncológicas.

Por Resolución de 15 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de marzo), se convocó concurso-oposición para la provisión de cinco plazas de Médicos especialistas, expertos en técnicas broncológicas, y tres plazas más en expectación de destino, fijándose en la base primera de la correspondiente convocatoria la edad máxima de cuarenta y cinco años para poder tomar parte en el concurso-oposición.